

RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.817/20

Buenos Aires, 21 de setiembre de 2020

B.O.: 22/9/20

Vigencia: 22/9/20

Solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social. [Ley 27.541](#). Regularización de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y aduaneras para micro, pequeñas y medianas empresas vencidas al 31/7/20, inclusive. [Res. Gral. A.F.I.P. 4.816/20](#). Su modificación.

VISTO: el Expte. electrónico “EX-2020-00597869-AFIP-SADMILEGI#SDGASJ”; y

CONSIDERANDO:

Que la Res. Gral. A.F.I.P. 4.816/20 previó los requisitos y demás formalidades que deben observar los contribuyentes y responsables a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la Seguridad Social y aduaneras establecido por el Cap. 1 del Tít. IV de la Ley 27.541 y sus modificaciones.

Que en virtud de un error involuntario deslizado en los números de “IF” consignados en su art. 60, mediante los cuales se incorporaron los Anexos I y II al expediente electrónico de la citada resolución general en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), resulta necesario sustituir el aludido artículo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 del Dto. 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 – Sustituir el art. 60 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.816/20, por el siguiente:

“Artículo 60 – Aprobar los Anexos I (IF-2020-00603378-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2020-00602969-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de la presente”.

Art. 2 – De forma.